



LICITACIÓN COMPETITIVA -SERVICIOS
"SERVICIOS DE PÚBLICIDAD"

CONTRATO LICITACIÓN COMPETITIVA-SERVICIOS MTPS 10/2023
SOLICITUD DE COMPRA 38/2023

Nosotros: SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres - seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día veinte de abril de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número diecinueve, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; como es el caso y quien en este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y CARLOS RAFAEL AREVALO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Carné de Residencia número [REDACTED] Pasaporte número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

■■■■■ actuando en nombre y representación en mi calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad 360 MEDIA CONTENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "360 MC, S.A. DE C.V. o 360, S.A. DE C.V. " del domicilio de ■■■■■ ■■■■■ con Número de Identificación Tributaria ■■■■■ ■■■■■ personería que legitimo por medio de: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Molina Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y SIETE, del libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del Folio Ciento Ochenta y Ocho al Folio Doscientos Uno, de Fecha de Inscripción: San Salvador, catorce de julio de dos mil diecisiete; . Copia Certificada de la Credencial de Administrador Único, de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, Inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio Doscientos Sesenta y Cinco al Folio Doscientos Sesenta y Seis, de Fecha de Inscripción, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la Sociedad son los antes expresados, que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien será elegido por la Junta General Ordinaria y durará en funciones por un periodo máximo de siete años; b) Copia Certificada de la Credencial de Administrador Único, de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, Inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio Doscientos Sesenta y Cinco al Folio Doscientos Sesenta y Seis, de Fecha de Inscripción: veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual consta que estoy nombrado como Administrador Único propietario, para otorgar actos como el presente y por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato número LC-SERVICIOS MTPS DIEZ/ DOS MIL VEINTITRES, el cual se deriva del proceso de Licitación Competitiva – Servicios con número de



Solicitud de Compra TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTITRES, denominado "SERVICIOS DE PÚBLICIDAD", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", brinde el servicio de publicidad a través de propuestas estratégicas de comunicación que permitan dar a conocer los diferentes servicios, programas, logros y temas de interés que la institución brinda, para promover el diálogo social, con el objetivo de fortalecer la imagen y transparencia institucional a nivel nacional e internacional. II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CERO DOS/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción diecinueve de mayo de dos mil veintitrés; e) Determinación del Estatus y Acuerdo de Adjudicación, con número de referencia TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintitrés de mayo de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 (U\$174,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual y sucesiva; es decir, en siete cuotas vencidas a treinta días calendario, seis cuotas por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$24,928.57), IVA INCLUIDO y una cuota por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$24,928.58), IVA INCLUIDO. Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el contratista y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse junto con la factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y

cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" 360 MEDIA CONTENT, S.A. DE C.V., a través de su Cuenta Corriente número [REDACTED] del Banco de [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera. El plazo de entrega del servicio será de siete meses, a partir de emitida la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato. La Institución Contratante verificará el cumplimiento y condiciones del servicio, no obstante en el documento denominado Solicitud de Oferta, el cual es parte del contrato, se estableció que el plazo de ejecución del presente procedimiento sería de ocho meses; debido a la dilación que conllevó el proceso de selección del Contratista, dicho plazo debió ser reducido a siete meses para ajustarse de ese modo al desarrollo del año fiscal en curso, sin embargo, ambas partes acordamos que se mantienen los productos entregables por el CONTRATISTA, y por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se mantienen las obligaciones, en razón de lo anterior acordamos de común acuerdo que las mismas serán distribuidas en el plazo de los siete meses de ejecución de este contrato, debiendo el Contratista presentar nueva distribución de los productos a entregar, el cual deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato. **V.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$17.450.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL**



1

CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Licenciada Yanira Marlene Baños Ramírez, quien se desempeña como Jefa de Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. El administrador del contrato es el encargado de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato. VII.- **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. VIII.- **MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. IX.- **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X.- **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. XI.- **SUBCONTRATACIÓN:** "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XII.- **CONFIDENCIALIDAD:** "La Sociedad Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la

Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII.- **SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV.- **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por



causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma

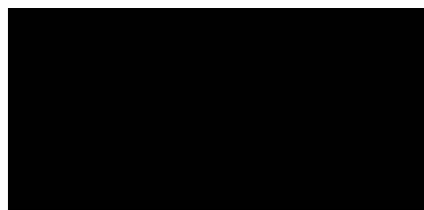
subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Sociedad Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.




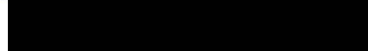
SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 19 de fecha 20 de abril de 2023)



CARLOS RAFAEL AREVALO
REPRESENTANTE LEGAL

"360 MEDIA CONTENT S.A. DE C.V."



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ, Notaria, del domicilio de [REDACTED], COMPARECEN: por una parte, SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación emitida por



el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la compareciente como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés suscrito por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día veinte de abril de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número diecinueve, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente; por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; y quien en este instrumento la denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte CARLOS RAFAEL AREVALO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Carné de Residencia número [REDACTED] Pasaporte número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad 360 MEDIA CONTENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "360 MC, S.A. DE C.V. o 360, S.A. DE C.V. " del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que DOY FE, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Molina Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y SIETE, del libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del Folio Ciento Ochenta y Ocho al Folio Doscientos Uno, de Fecha de Inscripción: San Salvador, catorce de julio de dos mil

diecisiete; en el cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la Sociedad son los antes expresados, que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien será elegido por la Junta General Ordinaria y durará en funciones por un periodo máximo de siete años; **b)** Copia Certificada de la Credencial de Administrador Único, de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, Inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio Doscientos Sesenta y Cinco al Folio Doscientos Sesenta y Seis, de Fecha de Inscripción: San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual consta que estoy nombrado como Administrador Único propietario, para otorgar actos como el presente. En el testimonio relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo; quien en este instrumento lo denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON:** Que mediante este instrumento otorgan el Contrato número LC-SERVICIOS MTPS DIEZ/ DOS MIL VEINTITRES, el cual se deriva del proceso de Licitación Competitiva – Servicios con número de Solicitud de Compra TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTITRES, denominado "SERVICIOS DE PÚBLICIDAD", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", brinde el servicio de publicidad a través de propuestas estratégicas de comunicación que permitan dar a conocer los diferentes servicios, programas, logros y temas de interés que la institución brinda, para promover el diálogo social, con el objetivo de fortalecer la imagen y transparencia institucional a nivel nacional e internacional. **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CERO DOS/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción diecinueve de mayo de dos mil veintitrés; e) Determinación del Estatus y Acuerdo de Adjudicación, con número de referencia TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintitrés de mayo de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de



9

discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 (U\$174,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual y sucesiva; es decir, en siete cuotas vencidas a treinta días calendario, seis cuotas por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$24,928.57), IVA INCLUIDO y una cuota por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$24,928.58), IVA INCLUIDO. Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el contratista y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse junto con la factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" 360 MEDIA CONTENT, S.A. DE C.V., a través de su Cuenta Corriente número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera. El plazo de entrega del servicio será de siete meses, a partir de emitida la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato. La Institución Contratante verificará el cumplimiento y condiciones del servicio, no obstante en el documento denominado Solicitud de Oferta, el cual es parte del contrato, se estableció que el plazo de ejecución del presente procedimiento sería de ocho meses; debido a la dilación que conllevó el proceso de selección del Contratista, dicho plazo debió ser reducido a siete meses para ajustarse de ese modo al desarrollo del año fiscal en curso,

sin embargo, ambas partes acordamos que se mantienen los productos entregables por el CONTRATISTA, y por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se mantienen las obligaciones, en razón de lo anterior acordamos de común acuerdo que las mismas serán distribuidas en el plazo de los siete meses de ejecución de este contrato, debiendo el Contratista presentar nueva distribución de los productos a entregar, el cual deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato. **V.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$17.450.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado, a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Licenciada Yanira Marlene Baños Ramírez, quien se desempeña como Jefa de Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. El administrador del contrato es el encargado de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. **VIII.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social



9

emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. IX- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. XI.- SUBCONTRATACIÓN: "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XII.- CONFIDENCIALIDAD: "La Sociedad Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las

que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes.

XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas.

XVII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la



9

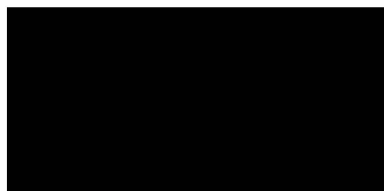
resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XIX.- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Sociedad Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Y Yo la Suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que

actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de cinco hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 19 de fecha 20 de abril de 2023)



CARLOS RAFAEL AREVALO
REPRESENTANTE LEGAL
360 MEDIA CONTENT, S.A. DE C.V.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIA

